

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE COMISIÓN
COMISIONES DE HACIENDA, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR Y DE
RECREACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 5, SERIE 2016-2017**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

Las Comisiones de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud, (en adelante, "Comisiones") de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, se reunieron el lunes, 15 de agosto de 2016, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 5, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, *VOLEIBOL SAN JUAN CORP.*, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000.00), PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE FRANQUICIA Y GASTOS OPERACIONALES DEL EQUIPO DE VOLEIBOL SUPERIOR MASCULINO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 5, Serie 2016-2017 tiene el propósito de autorizar al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), representado por su alcaldesa Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario(a) en quien esta delegue a donar a Voleibol Superior San Juan Corp., entidad sin fines de lucro, la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (250,000) para sufragar parte de los gastos de adquisición de franquicia y gastos operacionales del Equipo de Voleibol Superior Masculino de San

Juan y para otros fines.

II. BASE LEGAL

De acuerdo al artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", los municipios están facultados para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dispone dicha ley que solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpan, ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

El Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocido como el Código Administrativo del Municipio de San Juan establece, dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general de la comunidad. Se establecen además los requisitos legales y reglamentarios de elegibilidad para los recipientes de donativos.

Voleibol Superior San Juan, Corp., es una corporación sin fines de lucro y no partidista, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, inscrita en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de registro 363913.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida comparecieron, en representación del Municipio, el Sr. Camilo Esteves Muiña, director auxiliar del Departamento de Recreación y Deportes y el Sr. James A. Arroyo Marrero, presidente de Voleibol Superior San Juan Corp., acompañado por el Sr. Juan Cartagena.

El Sr. Estévez Muiña, indicó que recomiendan favorablemente la aprobación del P. de R. Núm.

5, Serie 2016-2017 ya que se fomenta el deporte y ayuda a proyectar a la ciudad capital de Puerto Rico como un destino de actividades deportivas de primer orden.

Por su parte, el Sr. Arroyo Marrero indicó que el deporte de voleibol ha estado en constante crecimiento, es un deporte que ofrece muchas oportunidades a aquellos que lo practican, incluyendo becas de estudios dentro y fuera del país. Gracias a las aportaciones del Municipio, su Asamblea y Alcaldesa lograron establecer, en el 2016, una franquicia en la Liga Superior Femenina, las Capitalinas de San Juan, quienes terminaron en la posición de Sub-Campeón del torneo Superior 2016, además, de varios premios importantes a jugadoras. Luego de estos éxitos en la liga femenina, se han dado a la tarea de completar la participación en el voleibol con una franquicia masculina, la cual llevará el nombre de los Patriotas de San Juan. Informó que continuarán el mismo patrón que con las Capitalinas, escogerán un grupo de talento joven y veterano. Establecerán un programa social de impacto el cual contará con clínicas para niños y jóvenes, charlas con los jugadores, programas para preparar jóvenes de escasos recursos para llevar a cabo tareas durante los juegos, entre otros.

A preguntas de los legisladores Arroyo Marrero indicó que está trabajando con el programa de clínicas en conjunto con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio. Aclaró que el donativo será depositado en una cuenta aparte y diferente a la que se utilizó para el donativo otorgado al equipo femenino.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 5, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas corrigen la redacción y aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar los objetivos de la misma.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 5, Serie 2016-2017, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de agosto de 2016.



Javier Gutierrez Aymat
Presidente
Comisión Hacienda, Fondos Federales,
Auditoría y Asuntos del Contralor



Carlos Ávila Pacheco
Presidente
Comisión Recreación, Deportes
y Asuntos de la Juventud